

331  
336

CIÓ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1893

1893

1893

1893

1893

1893

1893

1893

1893

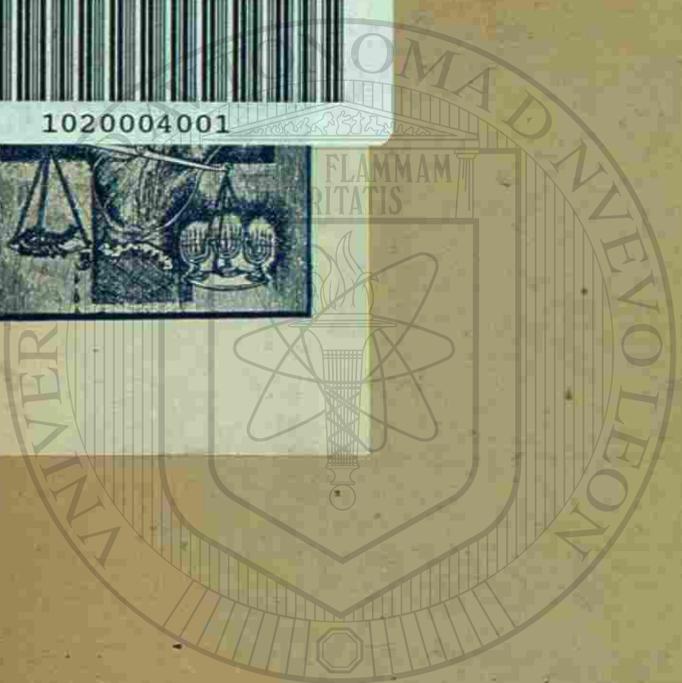
EX-LIBRIS



1020004001



FLAMMAM  
ALERE  
VITAM



UANL

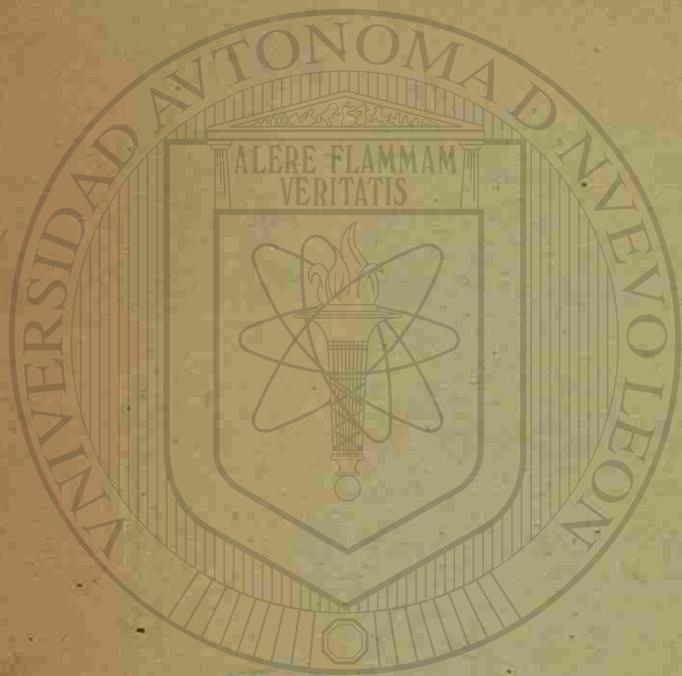
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



®

104318



4

# **RELACION**

**DOCUMENTADA**

**DE**

**LOS MERITOS Y SERVICIOS  
DEL C. LIC. J. MARIA RAMOS VILLALOBOS,  
DESDE QUE COMEMZO  
LA CARRERA LITERARIA  
HASTA LA FECHA.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO 1833.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS **Imprenta del c. R. Escandón.**

F1331  
R336  
R4



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

**S**  
*Relacion de la carrera literaria y de los destinos publicos en que se ha ocupado el c. Lic. José Maria Ramos y Villalobos desde que principió aquella, hasta la fecha en que se halla sirviendo el empleo de magistrado, presidente en turno del Ecsmo. Tribunal superior de segunda instancia del Estado libre y soberano de Querétaro.*

**T**iene cincuenta y tres años de edad y es cristiano Catolico Apostolico Romano como acredita el documento n.º 1.

En los años de 1791 y parte de 792 estudió y aprendió la gramatica latina y retorica en el convento capitular de Franciscanos de S. Luis Potosi, siendo sobresaliente su aprovechamiento entre todos sus condiscipulos. Comprobante n. 2.

Desde fin de 795 hasta 1800 inclusive fue alumno del colegio seminario de Guadalajara en donde estudio filosofia; obteniendo siempre las primeras distinciones y lugares superiores que se dan a los mas aprovechados. Num.º 3 y 4.

Se graduo, de Bachiller en filosofia en aquella universidad y obtuvo el primer lugar entre noventa y ocho estudiantes que se graduaron aquel año. Num.º 5 y 6.

En 1801 entró de alumno en el nacional y mas antiguo colegio de S. Ildefonso, de Mexico a continuar el estudio de canones y leyes que habia comenzado en Guadalajara, y fue electo por,

votacion unanime, para sustentar el acto de estatuto menor premio, que es el primero y mas relevante de los que da el Colegio. Su aprovechamiento y conducta se acreditan con los certificados n.º 7 y 8.

Concluidos los cursos de Universidad, conforme a sus estatutos, se graduo, de Br. en Canones en la de Guadalajara el año de 1802. y en la de Mejico en leyes en el de 1804 como lo acreditan los Documentos n.º 9 y 10

Practicó los cuatro años de ley en el estudio de su sabio Maestro el Lic. D. Ubaldo Indalecio Bernal y Malo, quien le dispensó un aprecio singular y ventajoso concepto por su aplicacion y aprovechamiento, como espresa la certificacion n.º 11

Se recibió de Abogado en la Audiencia de Mejico y se incorporó en el Ilustre y nacional Colegio de Abogados en 1806, lleva pues de dicha profesion 26 años cumplidos. Consta lo dicho de la lista impresa en 1807 de aquella distinguida corporacion, y a mas en los documentos n.º 12 y 13

Todo el año de 807 fue Asesor ordinario del Alcalde de 2º voto de la Capital de Mejico D. Pedro Gonzalez de Noriega. Dicha lista lo comprueba.

El citado año y el siguiente de 808 despachó de abogado en Mexico mereciendo la estimacion publica.

Desde 1809 hasta junio de 1813 ejerció su honrosa profesion en la Puebla de los Angeles con la misma aceptacion que en Mexico.

En Oaxaca despachó tambien desde diciembre de 1813 hasta mayo de 1815 que regresó a Puebla, cuantas veces lo ocupó el Intendente de aquella Provincia y comandante general del Sur Brigadier D. Melchor Alvarez desempeñó gratuitamente los destinos de Promotor Fiscal de hacienda, Asesor de la intendencia y Auditor de guerra, en que hizo algunos servicios à los patriotas de la primera epoca. El certificado original comprobante de estos servicios, se halla agregado a un espediente que obra en el ministerio de guerra y marina, en el que estan otros comprobantes directos de algunos articulos de esta relacion.

Vuelto a Puebla en fin de mayo de 815 continuó ejerciendo su noble profesion con la misma estimacion publica que antes, hasta el mes de noviembre de 1821, desempeñando mas de cinco años la plaza de Promotor fiscal de aquella Intendencia. El certificado original, que comprueba estos servicios, firmado del c. lic. Ignacio Anzorena y Fonserrada, Asesor Teniente letrado, y Auditor de guerra de aquella Intendencia y comandancia general, obra en el citado espediente.

A mitad del precitado mes de noviembre lo llamó (sin pretenderlo como consta del espediente de la materia que obra en el archivo del mi-

nisterio de relaciones) la primera regencia de la nacion, para servir el empleo en propiedad, de oficial mayor 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de dicha secretaria del despacho universal. Esto es publico y notorio en los papeles publicos y ministeriales de aquella epoca, y se comprueba ademas con los documentos n.<sup>o</sup> 14 y 15.

Trabajó mucho con tenacidad y desinterés en union de los 55. oficiales sus compañeros (todos fundadores de dicho ministerio) en sistematizarlo y arreglarlo, como al fin lo lograron, mereciendo la aprobacion del Ecsmo. sor. ministro su inmediato gefe, en medio de continuas vicisitudes y cambios de gobierno que se sucedian rapidamente en los primeros años de nuestra independencia. Comprobante n.<sup>o</sup> 16 y 17.

Sirvió en el referido ministerio seis años y medio: á poco fué condecorado por el Sr. Iturbide con el ejercicio de decretos; pero quebrantada gravemente su salud, recibió por sus continuas enfermedades, el despacho de jubilacion con data tercera parte de dicho documentos n.<sup>o</sup> 18 y 19.

La Honorable Legislatura de Puebla lo nombró para Oidor de su Real Audiencia y la de S. Luis Potosí lo nombró tambien poco despues para ministro fiscal de la suya; pero no pudiendo atender á uno y otro punto por sus enfermedades, se hallaró recargado de asuntos que eran de su incumbencia en el ministerio de Relaciones, los cuales no pudo concluir, hizo la re-

nuncia de aquellos destinos. Documentos n.<sup>o</sup> 20 21 22 y 23.

Las Honorables Legislaturas de Zacatecas, Oajaca, y Durango lo votaron en fines de 1824 para Ministro de la Alta Corte de Justicia, cuando la creacion de ella; esto consta en la secretaria del Soberano Congreso General de la Union, cuyo comprobante no ha tenido tiempo de recibir, como ni el de haber sido nombrado en el Estado de S. Luis Potosí para su diputado al Congreso gral. de 825 y 826. creyendolo originario de aquel Estado; pero advertidos de que lo era del de Zacatecas y que se hallaba á la sazón de oficial mayor del Ministerio de Relaciones, y por consiguiente impedido legalmente para tal destino, eligieron otro individuo en su lugar.

Restablecido de los males que lo obligaron á separarse del Ministerio de Relaciones, fué nombrado en fines de 1828 por el Ecsmo. Sor. D. José Maria Diez Marina, Gobernador del Estado libre y soberano de Querétaro, Juez 1.<sup>o</sup> de letras y de Hacienda de dicha Capital, y previo aviso al Supremo Gobierno de la Federacion, tomó posesion de dicho empleo en 24 de octubre de 1829 documentos n.<sup>o</sup> 24 y 25.

Sirvió aquel empleo hasta 14 de junio de 831 en que el Gobierno del Estado le confirió interinamente una plaza vacante en el Tribunal Superior de segunda instancia, que obtiene en el dia en propiedad, siendo en la actualidad presidente

en turno. Documentos n.º 26 27 y 32.  
 Cual haya sido el desempeño de estos difi-  
 ciles y laboriosos destinos lo evidencian los certifi-  
 cados marcados con los numeros des de 28 á 33.  
 Querétaro octubre 31 de 1833.—*José Maria  
 Ramos Villalobos.*

DOCUMENTOS COMPROBANTES DE LA RELACION  
 ANTERIOR.

NUMERO. 1.

*El presbitero D. Josè Luis Gonzalez teniente de  
 cura y vicario substituto de esta iglesia de Cienega  
 de Mata: ausiliar de Ojuelos.*

Certifico en debida forma que en uno de los  
 libros de este archivo, en que se asientan las par-  
 tidas de niños que se bautizan que da principio  
 el dia dos de marzo de mil setecientos setenta y  
 cinco, y finaliza el dia treinta de mayo de mil se-  
 tecientos ochenta y cuatro años, a fojas ciento dos  
 se halla una cuyo tenor a la letra es el siguiente:  
 En la Hacienda de la Purisima Concepcion Cienega  
 del Rincon ayuda de parroquia de la villa  
 de Aguas Calientes a veinte y ocho de febrero  
 de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el Br.  
 D. Ignacio Rincón Gallardo de licencia paro-  
 qui bauticeè solemnemente y puse los Santos Olios  
 y crisma a José Maria Cesareo Joaquin de Santa

Rita, español que nació en esta Hacienda à vein-  
 te y cinco de dicho, hijo legitimo de D. Juan Ra-  
 mos de Oviedo y de Doña Maria de Villalobos,  
 fuèron sus padrinos el Sr. mayorazgo D. José  
 Antonio Rincón Gallardo y la sra. Doña Josefa  
 de Calderon y Berrio, à quienes adverti su obli-  
 gacion y cognacion espiritual, y lo firmamos.—  
*Doctor José Antonio Acosta.—Ignacio Josè Rin-  
 cón Gallardo.—Gloza—José Maria Cesario Joa-  
 quin de Santa Rita, español, hijo legitimo.—Con-  
 cuerda con su original, la que va fiel y legalmen-  
 te sacada, y para los efectos que convengan dí  
 esta en la Hacienda de Cienega de Mata en vein-  
 te y siete de julio de mil ochocientos cinco años.  
 —José Luis Gonzalez.—Antemi José Pantaleon  
 Reyes.*

COMPROBACION.

D. Francisco Ignacio Gomez encargado de  
 justicia en esta Hacienda de Cienega de Rincon  
 por D. Ignacio San-Martin subdelegado de la vi-  
 lla de Lagos y su partido, actuando por recepto-  
 ria a falta de todo escribano, que no le hay en los  
 terminos que previene el derecho: certifico en de-  
 bida forma que la firma que aparece en la ante-  
 rior certificacion partida de bautismo, es del pres-  
 bitero D. Josè Luis Gonzalez, teniente de cura  
 y vicario substituto de esta iglesia ayuda de pa-  
 rroquia, la misma que acostumbra en todas las

diligencias é instrumentos que ante dicho Sr. se autorizan, y á todos se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera del: que la partida de bautismo que subscribe está fielmente sacada del libro de bautismos que espresa. Y en comprobacion de lo cual doy la presente en la referida Hacienda de Cienega de Rincon á veinte y ocho de julio de mil ochocientos cinco doy fe. *Francisco Ignacio Gomez.*—De asistencia—*Ignacio Gomez.*—De asistencia—*Felis José Miranda.*

NUMERO 2.

Certifico y aun en caso necesario juro *in verbo sacerdotis*: que habiendome nombrado esta Santa Provincia de los Zacatecas maestro de Gramatica en este convento de N. S. P. S. Francisco de S. Luis Potosi, por ausencia del propietario asistiõ á mi clase en un año poco mas que la desempeñé D. José Maria Ramos Villalobos, quien no solo dio muestras de su buena educacion, bello indole, y arreglada conducta sino tambien manifesto unos talentos raros y extraordinario aprovechamiento, aventajando en poco tiempo si no á todos á la mayor parte de sus condiscipulos, tal que determiné con anuencia de M. R. P. Provincial que se opusiese con otros dos á minimos y menores, lo que verifiqué el dia diez y seis de agosto de mil setecientos noventa y dos dando en el aplauso de toda la comunidad, que asistiõ

gustosa, y salio admirada de tanto aprovechamiento en tiempo tan corto, las mas claras pruebas de sus grandes talentos, y continua aplicacion, y prometiendo asi mismo mayores progresos en lo sucesivo, como lo hizo ver poco despues oponiendose á Medianos con igual asistencia de toda la comunidad que se hacia lenguas en sus elogios al ver, como llevõ espresado su nada vulgar aprovechamiento y habilidad. Todo cuanto llevõ dicho podria certificar la comunidad toda por ser notoria verdad, en cuyo obsequio y para los fines que convenga doy la presente certificacion en este convento de N. S. P. S. Francisco de S. Luis Potosi á treinta dias del mes de diciembre de mil setecientos noventa y seis.—*Fr. Matias Gomez.*

Otro si:—Certifico: que el referido D. José Maria Ramos se ocupõ mas de siete meses en traducir algunas oraciones de Ciceron oyendo explicar y explicando oportunamente algunas figuras de Retorica. S. Luis Potosi junio doce de mil setecientos noventa y seis.—*Fr. Matias Gomez.*

*Silvestre Suarez Escribano Publico de Cavildo Minas, Registros Rl. Hacienda y Guerra de esta Capital por S. M. (Dios le guarde) é individuo de los del Real colegio de este Reyno &c.*

12.

Certifico: en toda forma de derecho que el R. P. Maestro de gramatica de esta Provincia de Sor. S. Francisco de los Zacatecas Fr. Matias Gomez, por quien aparece dada, y firmada la anterior certificacion es como se titula, y la firma que la subscribe de su letra, y puño y la misma que acostumbra, y como tal ministro ha gozado y goza todas las gracias, y honores de su empleo, dandose à todos los documentos que por su P. se espiden entera feè y credito.

Y para que conste donde convenga doy la presente en esta ciudad de S. Luis Potosì à treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, siendo testigos D. Josè Perez, D. Josè Guerrero, y D. Josè Maria Cortès de esta vecindad doy feè.—*Silvestre Suarez*. Escribano Publico del Cabildo Rl. de Hacienda y Guerra.

NUMERO 3.

*Don Juan Maria Velasquez y Delgado, Doctor en Teologia y Derechos, Catedratico de Jurisprudencia de la Real Universidad, y Rector del Seminario por el Ilustrisimo Sor. Dr. D. Juan Cruz Ruiz Cabañas por la divina gracia y de la sta. Sede Apostolica Obispo de esta Diocesi, del consejo de S. M. &c. mi Sor.*

Certifico: que el Br. D. Josè Maria Ramos

13.

y Villalobos en dos exámenes uno de Estatuto y gratuito el otro: ha sido colocado entre los de el supremo grado con todos los votos; y al mismo tiempo que en tres años que ha vestido la beca ha observado esactamente los estatutos de este Seminario frecuentando los stos. Sacramentos, y dando honor en todas las funciones publicas que ha desempeñado, à su colegio. Guadalajara julio quince de mil setecientos noventa y ocho.—*Juan Maria Velasquez*.

NUMERO 4.

*Don Manuel Cerviño de los Rios, Catedratico que fué de Filosofia en el Seminario Conciliar de esta ciudad.*

Certifico: en cuanto puedo por derecho que el Br. D. Josè Maria Ramos Villalobos entró à estudiar el curso de Artes que enseñè en el Seminario Tridentino de Sor. S. Josè de esta Ciudad, portandose en todo él con juicio, aplicacion y aprovechamiento y haciendose acreedor por su empeño y esactitud à todas las distinciones con que se premian los jovenes que hacen mayores progresos, pues en atencion à los del referido Ramos, à poco de comenzado el curso, confié à su cuidado el de algunos de sus condicipulos, para que les esplicara è instruyese en aquellas materias que se esplicaban en la clase. Que habiendo en diciem-

bre de 95 hecho una oposicion á las presidencias de su clase con puitos y termino de 24 horas, leyó media sobre el punto que le franqueó la suerte, respondió dos argumentos en otra media, y puso otros tantos cuando le tocó su vez, lo premié dándole la sesta presidencia ó rectorato, siendo mas de setenta sus condiscipulos. Que se ocupó en presidir, argüir y sustentar tanto en conferencias publicas, como privadas, así en su colegio, como en el de S. Juan Bautista de esta ciudad, yendo á este siempre que lo asigné para que replicara: Y en estos ejercicios se mantuvo hasta la conclusion del curso, desempeñando estos encargos á mi contento. Que en atencion á todo esto y haber hecho segunda oposicion en los mismos terminos que la primera, sin mas diferencia que ser sobre una materia de la Metafisica y la otra de Logica, le dí la tercera presidencia manteniendose en ella con honor hasta que acabó Filosofia. Que por el mes de marzo muy al principio de él, en el año de 96 me dió de memoria el tomo de Logica de la obra del P. M. Goudin, explicando al mismo tiempo qualquiera doctrina de él. Que en junio del mismo año me dió del mismo modo la Metafisica general y particular del mismo autor, sin tener obligacion de aprenderla de memoria. Que por agosto del año referido dió

de inteligencia la Moral del citado Autor. Que tuvo dos exámenes el primero por estatuto de su colegio en el mes de julio de 96 en el que espuso y defendió cuantas materias le tocaron de la Logica, Metafisica, y gran parte de la Moral del P. Goudin, y prometió decir de memoria el tomo de Logica, como lo verificó diciendo en tres partes que el Sor. Rector le sorteo á mi presencia, duró una hora dicha funcion, y logró la calificacion suprema con todos los votos. Que la misma obtuvo en el segundo examen á que se sugetó en el mes de agosto de 97 voluntariamente (pues estaba exento por haber tenido un acto en ese año) y en el que prometió defender, y explicar la Logica, Metafisica, Moral y casi toda la Fisica del Goudin, y toda la de las instituciones del Arzobispo de Leon lo que desempeñó con lucimiento por espacio de una hora, siendo ambos exámenes en el general del Seminario á presencia del Sor. Rector, mia, de los colegiales de oposicion que lo sinodaron, y de todos sus compañeros. Que en atencion á su empeño y progresos le asigné un acto de Logica, que defendió el dia 21 de junio del año de 97 en la real Universidad de esta corte, en el espuso cuantas materias le tocaron en el espacio de casi dos horas, y sostubo la Logica del P. Goudin respondiendo cinco argu-

mentos, que le propusieron un Doctor, y cuatro RR. P.P. Lectores, desempeñó esta función con el mayor lucimiento y à satisfacción de los literatos que la presenciaron. Que à los eatorce dias de haber tenido el mencionado acto se sugetó, con mi permiso, à un ecsamen de toda la Filosofia que previamente se hace à los que se graduan de Bachilleres, y en atención al cabal desempeño con que dió mucha satisfacción à tres Sres. Doctores que lo ecsaminaron y aprobaron; recibió el grado de Br. en Filosofia con aprobacion *nemine discrepante* y lo declararen apto para estudiar cualquiera facultad, colocandolo los Sres. ecsaminadores al fin del año, en el primer lugar de los que en todo el recibieron el grado en artes. Que de los actos de toda Filosofia sustento uno en el general de su colegio, habiendo sido asignado entre los seis que el Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Juan Cruz Ruiz Cabañas eligió para que defendiera los seis actos que hubo. Que en el dia 4 de julio de 98 verificó su defensa con general aplauso de todos cuantos lo presenciaron, respondió quatro argumentos de un Doctor y tres Sres. Licenciados, explanó quantas materias se le preguntaron en dos horas que duró este ejercicio; y contenia el acto las principales cuestiones de Logica del P. Goudin, la mayor parte de su Metafisica y Moral, y las mate-

rias mas selectas de la Fisica moderna. Que antes del acto me dió à mas de lo hasta aqui referido, toda la Fisica de las instituciones de Leon, la cuarta parte de la de el Gamarra, la Fisica, Logica, y Metafisica de Almeida en ocho tomos, las mas selectas doctrinas y cuestiones de la Fisica general y particular de Altieri, varias doctrinas filosoficas del Feijoo y otros celebres filosofos modernos: que en el año de 98 por julio salio con licencia mia al concurso de opositores de la cathedra de Filosofia vacante del colegio de S. Juan, y presencié como Juez del concurso, nombrado por el Ilmo. Sr. Obispo dicha función leyó una hora y cumplió con los demas cargos saliendo con mucho honor de este empeño. Finalmente que su conducta fué siempre juiciosa, y distinguida, haciendose acreedor por su honradez y esactitud en el cumplimiento de los estatutos de su colegio à mi estimacion, y la de sus superiores, y que frecuentó los Stos. Sacramentos. Que tomó el mayor empeño en instruir à varios de sus condiscipulos, hasta que los proporcionó para que se graduaran. En virtud de sus desvelos y singular merito y aprovechamiento lo premié con el *supra locum* con los votos del Sr. Rector y todos los catedraticos. Guadalajara julio 28 de 800.—*Manuel Cerviño.*  
Certifico como Rector que soy de semi-

18.  
nario conciliar de Sr. S. José de Guadala-  
jara que el Br. D. Maneel Cerviño, cuya firma  
antecede, enseñó filosofía en este seminario.  
Guadalajara julio 30 de 800.—Dr. Velasquez.

NUMERO 5.

El título de Br. en artes del c. Lic. José Ma-  
ria Ramos Villalobos es en Guadalajara en 5  
de julio de 795 está autorizado por el Dr. D.  
Rafael Dicnisio Riestra, consta que presidió el  
acto del grado el Dr. en filosofía D. Victoria-  
no Mateos y Zuñiga, y que Ramos fue apro-  
bado *nemine discrepante*.

NUMERO 6.

Certifico yo el infrascrito secretario que  
de documentos legítimos que obran en el ar-  
chivo de mi cargo consta, que el Br. D. José Ma-  
ria Ramos y Villalobos, fué el tercer nombra-  
do en primer lugar en la graduacion, que los  
Sres. ecsaminadores, que fueron de bachilleres  
en Filosofía, en el año corrido desde diez y  
ocho de octubre de noventa y seis, hasta sie-  
te de setiembre de noventa y siete, hicieron de  
todos los alumnos que en el espresado tiem-  
po se presentaron à ecsamen, para recibir igual  
grado en esta universidad cuyo numero ascen-  
dió a noventa y ocho: y para que conste donde  
convenga à petición del interesado, y por or-

19.  
den verbal del sor. Rector doy la presente en  
la ciudad de Guadalajara en trece de Julio de  
mil setecientos noventa y ocho.—Santiago Al-  
cocer, Srio.

NUMERO 7.

*El Lic. D. Toribio Gonzalez, colegial de oposi-  
cion en el Seminario conciliar de S. S. José  
de esta ciudad, y Regente de las Academias  
de Jurisprudencia de dicho Colegio.*

Certifico en cuanto puedo por derecho que  
el Br. D. José Maria Ramos Villalobos ha es-  
tudiado dos años Sagrados Canones con mu-  
cha aplicacion y aprovechamiento, ejercitandose  
en argüir y sustentar en Academias ya pu-  
blicas, ya privadas cuando lo he asignado; y  
en virtud de su aprovechamiento y juiciosa con-  
ducta lo he asignado una à otra vez (en que  
yo no he podido por ocupacion) para que pre-  
sidiera las academias privadas de sus compa-  
ñeros. Guadalajara y julio 29 de 1800.—Lic. To-  
ribio Gonzalez.

NUMERO 8.

*El Dr. D. Pedro Rangel y Alcaráz, Rector  
actual de este colegio Real y más antiguo de  
S. Pedro. S. Pablo y S. Ildefonso de esta Corte.*

Certifico en toda forma, y en caso nece

sario juro *in verbo sacerdotis*: que el Br. D. Jose Maria Ramos Villalobos, pasante, jurista y presidente que fué de academias de ambos derechos ha vestido la beca de este colegio real y mas antiguo de S. Ildefonso desde veinte y cuatro de abril de mil ochocientos un años hasta el de la fecha, en que voluntariamente ha borrado colegiatura, y renunciado la presidencia de academias que servia.

Certifico igualmente: que en todo el tiempo que ha vivido en esta casa ha tenido una conducta juiciosa y arreglada, desempeñando los deberes de un colegial honrado y pundonoroso. Que se ha distinguido siempre entre todos sus compañeros concursantes de Jurisprudencia por su notoria aplicacion, y mayor aprovechamiento, como lo manifestó en dos exámenes de á dos horas, el uno de estatuto, y gratuito el otro, defendiendo en el primero no solo lo que estaba mandado se defendiera aquel año, sino á mas todo cuanto se habia explicado en todo el año, y habiendo merecido en ambos la calificación svprema con todos los votos de los presidentes sinodales, fué electo unánimemente por su catedratico y los réferidos presidentes el dia 16 de mayo de ochocientos dos para que defendiera el acto de estatuto de Jurisprudencia de aquel año, honor que se dispensa al joven mas aprovechado: que el dia diez y seis de agosto

del mismo año defendió en el general de este colegio el acto que se le habia encargado á presencia mia, de los Sres catedraticos y de un concurso brillante, y manifestó su instruccion dando con ella honor á su colegio. Por ultimo certifico: que habiendo vacado en el año presente una presidencia de academias de ambos derechos y debiendo entrar en ella, por su merito y antigüedad, el referido Ramos, fué nombrado por mi para que la sirviera, lo cual ha verificado hasta hoy con esactitud, y empeño, y á satisfaccion de el catedratico de derecho de este colegio. Y para constancia doy la presente, á peticion del interesado. Sala rectoral de S. Ildefonso de Mejico, julio diez y ocho del año de mil ochocientos tres.—*Dr. Pedro Rangel y Alcaráz.*

NUMERO 9, y 10.

Los títulos de Br. en Canones y en Leyes del c. Jose Maria Ramos Villalobos impresos, y en latin como el de Filosofia, tienen en el cuaderno de comprobantes originales de la carrera literaria y empleos de aquel, los numeros 9 y 10; el de Canones es de la Universidad de Guadalajara fecha en 7 de setiembre de 1802 autorizado por el secretario D. Santiago Alcocer: presidió el acto el Dr. D. Rafael Dionisio Riestra. El de leyes está es-

22.  
pedido por la Universidad de Mejico tiene fecha 7 de agosto de 1804: lo autorizó el secretario D. Diego Posada: presidió el grado el Dr. D. José Maria Aguirre. Los tres títulos de Br. despues de la refrenda estan sellados con el sello menor de dichas Nacionales y Pontificias Universidades.

#### NUMERO 11.

Certifico en cuanto puedo y debo, y en caso necesario juro que el Br. D. José Maria Ramos; colegial que fué del real y mas antiguo Colegio de S. Ildefonso, continuando la singular aplicacion, y distingui la conducta con que se portó en el colegio, vino à mi estudio en calidad de pasante desde el dia veinte y dos de setiembre de mil ochocientos dos hasta la fecha. Todo este tiempo sin interrupcion se ha ocupado no solo en el estudio de los autores practicos, y despacho de todo genero de negocios, ya civiles, ó criminales, en que se ha impuesto con la mayor perfeccion, y desempeñado quanto he puesto à su cuidado, con igual tino y acierto, correspondiente à su fino talento é instruccion, sino en el continuo estudio de cuantos puntos de derecho se han ofrecido casi diariamente, observando que en todos se ha impuesto con la perfeccion necesaria à tan no interrumpida fatiga: circunstancias to-

19.  
23.  
das que le grangearon la mayor distincion y aprecio. Y para que conste à pedimento del interesado doy la presente en Mejico à veinte y siete de setiembre de mil ochocientos seis.—  
*Lic. Ubaldo Indalecio Bernal y Malo.*

#### NUMERO 12.

En la ciudad de Mejico à quince de octubre de mil ochocientos seis, los Sres. Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia Real de la nueva España: habiendo visto los documentos presentados por el Br. D. José Maria Ramos y Villalobos, con el fin de recibirse de Abogado: la censura del Ilustre y Real Colegio en orden al ecsamen que hizo conforme à lo prevenido por su Magestad, en cuya consecuencia precedida la ceremonia de estilo se le entregaron por el tiempo establecido los autos fechos à pedimento de D. Domingo Mendieta, vecino de Valladolid contra D. José Miguel Gonzalez sobre pesos, de los cuales hizo relacion en la forma ordinaria, espuso su dictamen definitivo y satisfizo à las preguntas que se le hicieron, por lo que habiendo jurado ante el infrascripto teniente de escribano de camara à Dios nuestro Sr.; y la señal de la sta. Cruz guardar bien y fielmente las obligaciones de su cargo, como previenen las leyes reales, cédulas, autos acordados, or-

22.  
pedido por la Universidad de Mejico tiene fecha 7 de agosto de 1804: lo autorizó el secretario D. Diego Posada: presidió el grado el Dr. D. José Maria Aguirre. Los tres títulos de Br. despues de la refrenda estan sellados con el sello menor de dichas Nacionales y Pontificias Universidades.

#### NUMERO 11.

Certifico en cuanto puedo y debo, y en caso necesario juro que el Br. D. José Maria Ramos; colegial que fué del real y mas antiguo Colegio de S. Ildefonso, continuando la singular aplicacion, y distingui la conducta con que se portó en el colegio, vino à mi estudio en calidad de pasante desde el dia veinte y dos de setiembre de mil ochocientos dos hasta la fecha. Todo este tiempo sin interrupcion se ha ocupado no solo en el estudio de los autores practicos, y despacho de todo genero de negocios, ya civiles, ó criminales, en que se ha impuesto con la mayor perfeccion, y desempeñado quanto he puesto à su cuidado, con igual tino y acierto, correspondiente à su fino talento é instruccion, sino en el continuo estudio de cuantos puntos de derecho se han ofrecido casi diariamente, observando que en todos se ha impuesto con la perfeccion necesaria à tan no interrumpida fatiga: circunstancias to-

19.  
23.  
das que le grangearon la mayor distincion y aprecio. Y para que conste à pedimento del interesado doy la presente en Mejico à veinte y siete de setiembre de mil ochocientos seis.—  
*Lic. Ubaldo Indalecio Bernal y Malo.*

#### NUMERO 12.

En la ciudad de Mejico à quince de octubre de mil ochocientos seis, los Sres. Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia Real de la nueva España: habiendo visto los documentos presentados por el Br. D. José Maria Ramos y Villalobos, con el fin de recibirse de Abogado: la censura del Ilustre y Real Colegio en orden al ecsamen que hizo conforme à lo prevenido por su Magestad, en cuya consecuencia precedida la ceremonia de estilo se le entregaron por el tiempo establecido los autos fechos à pedimento de D. Domingo Mendieta, vecino de Valladolid contra D. José Miguel Gonzalez sobre pesos, de los cuales hizo relacion en la forma ordinaria, espuso su dictamen definitivo y satisfizo à las preguntas que se le hicieron, por lo que habiendo jurado ante el infrascripto teniente de escribano de camara à Dios nuestro Sr.; y la señal de la sta. Cruz guardar bien y fielmente las obligaciones de su cargo, como previenen las leyes reales, cédulas, autos acordados, or-

debanzas y aranceles, con arreglo á los cuales llevará derechos á las partes, ninguna á los pobres, ni en asuntos del real servicio, que guardará secreto en los que lo demanden y que defenderá el misterio de la Purísima Concepcion de nuestra Sra. la Virgen Maria, dijeron: que aprobaban y aprobaron por abogado de esta real audiencia al Lic. D. José Maria Ramos y Villalobos, mandaban y mandaron, que constando haber satisfecho lo que se le regule deber al real derecho de Media Annata y asentado este auto en los libros del real acuerdo, se le dé el testimonio de él para que le sirva de titulo..

Razon.—Así lo proveyeron y rubricaron.—*Señores Mesia. Bataller Mendieta—Francisco Jimenez—*Queda asentada en los libros del real acuerdo á fojas doscientas trece. Mejico diez y seis de octubre de mil ochocientos seis.—*Fernandez,*

Concuerta con su original, y para que conste á todos los jueces, y justicias del distrito y jurisdiccion de la gobernacion de esta nueva España, tribunales superiores é inferiores de ella, y en su conformidad hayan y tengan al espresado D. José Maria de Ramos y Villalobos por tal abogado de esta real audiencia, y le guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, é inmunidades que por razon de su

empleo le deben ser guardadas ecepto la de poder firmar escritos, para tribunales de esta ciudad, ni alegar en sus estrados, mientras no constare estar matriculado en el ilustre y real colegio de abogados de esta corte, donde doy el presente á veinte y uno de octubre de mil ochocientos seis.—*Francisco Jimenez.*

Los escribanos del rey nuestro sr. que abajo signamos y firmamos, certificamos, y damos fé que D. Francisco Ximenez es escribano de S. M. y teniente del de camara del Oficio menos antiguo de la real audiencia de esta nueva España; y á todas las cosas que autoriza se ha dado siempre entera fé y credito en lo juridico y estrajudicial: en cuya comprobacion damos la presente con el sello de nuestro real colegio en Mejico á veinte y uno de octubre de mil ochocientos seis.—*Manuel Sanchez Cordero.*—aquí un signo.—*Antonio Ramirez de Arellano.*—aquí un signo.—*José Ignacio Cano y Motesuma.*—aquí un signo.

#### NUMERO 13.

*El Lic. D. José Maria Santelices abogado de esta real audiencia, é individuo de su ilustre y real colegio y su secretario perpetuo.*

—Certifico: que en junta particular que en diez y ocho de noviembre de mil ochocientos seis celebraron los señores Rector y concilia-

rios del Ilustre y real colegio de abogados de esta capital, se vieron y aprobaron las informaciones producidas por el licenciado D. José Maria de Ramos y Villalobos, y en consecuencia pareció á presencia del señor Rector y por ante mi otorgó juramento en toda forma de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de nuestra señora; obedecer al señor Rector y guardar los estatutos de dicho ilustre cuerpo: con lo que quedó admitido por alumno de el y asentada su matricula en el libro segundo de ellas á fojas cincuenta y cinco vuelta. Y para que conste donde convenga doy la presente en Mejico á veinte y dos de dicho mes, y año.—Lic. *José Maria Santelices*, Secretario.

D. Antonio Maria Ruiz de Adorno, teniente del Regimiento de infanteria provincial de Puebla, escribano mayor publico de cabildo y diputacion de esta N. C. Certifico: que en el celebrado ante mi hoy dia de la fecha se acordó lo que sigue.

Dí cuenta con un titulo de abogado del Lic. D. José Maria Ramos, y en su vista se acordó, que sacandose testimonio á continuacion de este Cabildo, se le devuelva con este acuerdo para su uso y ejercicio.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en la ciudad de los Angeles á ocho de julio de mil ochocientos nueve, sien-

do testigos D. José Maria Torres, D. Antonio Quijano y D. José Antonio Goytia de esta vecindad. Doi feè *Antonio de Adorno* escribano mayor, y de cabildo.

#### NUMERO 14.

La Regencia del Imperio atendiendo á las recomendables circunstancias de V. ha tenido á bien nombrarlo oficial mayor 1.º 2.º del Ministerio de mi cargo. Esto es poco para su merito de V. y lo es menos para llenar mis deseos; pero es bastante para su moderacion.

Remito á V. una orden para que le ministren quinientos pesos para que no tenga motivo que le retarde su viage que importa verifique á la mayor posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Mejico noviembre 18 de 1821.—*José Manuel Herrera*.

#### NUMERO 15.

Con esta fecha digo al Sor Intendente de esa provincia lo que sigue.—Disponga V. S. que por esas cajas del Imperio se entreguen quinientos pesos al Lic. D. José Maria Ramos Villalobos oficial segundo primero de la secretaria de Estado.—Y lo inserto á V. á fin de que recibiendo esa cantidad por cuenta de sus sueldos, emprenda su viage á desempeñar el

destino que le ha conferido la Regencia.—  
Dios guarde à V. muchos años. Mejico 18 de no-  
viembre de 1821.—*Iturbide.*—Sr. D. José Ma-  
ria Ramos Villalobos.

ALERE F. VERITATIS  
UNIVERSIDAD  
NUMERO 16.

Certifico que los Sres. D. José Maria Ramos, D. Juan José Ceruti, D. José Maria Ortiz Monasterio, D. Francisco Parra, D. Antonio Merino, D. Miguel de la Peza, D. Carlos Rios, D. José Guadalupe Martinez, D. José Rafael de Larrañaga, D. Bonifacio Conejo, D. Luis de la Peza, D. Juan Unzueta y D. Faustino Escudero, que estuvieron empleados en el Ministerio de Relaciones en el tiempo que estuvo à mi cargo, desempeñaron en él constantemente sus respectivos trabajos con el mayor esmero y aplicacion, y que en las circunstancias dificiles en que se ha encontrado la Nacion, proveidas las unas de las convulsiones politicas que asomaron en los años de 23 y 24, y las otras de las angustias del Erario, siempre se manejaron con decoro, sin que la ocurrencia de aquellas, ni la falta de sus sueldos por espacio de seis meses, influyese en el cumplimiento de sus respectivos deberes, como tuve el honor de comunicarlo al Congreso general en la primera memoria que lei ante él. Y à solicitud de los interesados y para que hagan el uso que

crean conveniente doy el presente en la ciudad de Guanajuato à nueve de diciembre de ochocientos veinte y cinco.—*Lucas Alaman.*—  
Es copia. Mejico octubre 18 de 1833.—*Lombardo.*

EL INFRASCRITO.

Certifico que mientras despaché como Ministro la primera secretaria de estado y de relaciones interiores y exteriores de la Republica, estubo sirviendo en ella en calidad de oficial mayor 1.º 2.º con nombramiento del gobierno el Sr. Lic. D. José Maria Ramos, quien en todas las labores de su instituto, y en las que desempeñó extraordinariamente, manifestó demasiada aptitud, dedicacion y conocimientos no comunes, sin que jamas hubiera dado motivo para que se corrigiesen sus trabajos, ó sindicase su manejo. Y para que así conste à pedimento del interesado, libro la presente en Jalapa à 27 de octubre de 1833.—*Sebastian Camacho.*

NUMERO 17.

El c. Juan Raz y Guzman Ministro de la Suprema Corte de Justicia.—Certifico que en el tiempo que estube desempeñando la plaza de oficial primero de la secretaria de Estado y del despacho de relaciones, el Sr. Lic. D. José Maria Ramos Villalobos, que era oficial

primero segundo de la misma, desempeñò exactamente los trabajos que se le encargaron, habiendo sido estos crecidos, por las difíciles circunstancias en que entonces se hallaba el gobierno; dando en todo pruebas de su talento, honradez y buena conducta. Y para que conste donde convenga al interesado, doy este en Mexico á 23 de octubre de 1833.—*Juan Guzman.*

NUMERO 18.

Primera Secretaria de Estado: Departamento del interior Seccion 1.<sup>a</sup>—El Ecsmo. Sr. Secretario del despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.—Ecsmo Sr:—A los Ministros de la Tesoreria gral. digo con esta fecha lo que sigue.—Anuente á lo informado por el departamento de cuenta y razon de esta Secretaria y esa Tesoreria gral. en 31 de julio ultimo y 9 del corriente en el expediente formado sobre jubilacion del oficial mayor primero segundo de la Secretaria de Relaciones D. José Maria Ramos Villalobos, ha tenido á bien el Ecsmo. Sr. Presidente declarar: que el sueldo que al interesado corresponde por la espresada jubilacion, que por sus continuas enfermedades se le concedió por el Supremo Gobierno, es la tercera parte del que ha disfrutado, á cuyo pago procederán V. S. S. desde 10 de abril ultimo, con reserva de lo que las

camaras tengan á bien deliberar respecto de los jubilados, y en vista tambien de la consulta que oportunamente se dirigirá por esta secretaria, sobre la escala progresiva que formó el citado Departamento, para los que no tengan doce años de servicio, segun espresa el artículo 7.<sup>o</sup> del Decreto de las cortes españolas de 3 de setiembre de 820.—De suprema orden lo comunico á V.SS. para su inteligencia y cumplimiento.—Tengo el honor de trasladarlo á V.E. como resultado de su nota n.<sup>o</sup> 34, en que se sirvió comunicarme la jubilacion referida para su conocimiento y fines correspondientes.—Y de suprema orden lo traslado á V para su conocimiento.—Dios y libertad Mexico 13 de setiembre de 1828.—*Cañedo.*—Sor. D. José Maria Ramos Villalobos.—

NUMERO 19.

*Los contadores tesoreros de la comisaria general del Distrito y Estado de Mexico.*

Certificamos que á D. José Maria Ramos Villalobos, cuya filiacion no se espresa por residir en el estado de Querétaro, oficial mayor 2.<sup>o</sup> jubilado de la secretaria de relaciones con el sueldo de mil pesos anuales ha sido satisfecho su haber hasta fin de octubre de mil ochocientos veinte y nueve en mesadas de ochenta y tres pesos dos reales ocho granos, dejando

cubiertos los descuentos que corresponden al monte pío militar, á que estan incorporados los de su clase.

Y para que conste á la comisaria gral. de Zacatecas por donde se manda continuar este pago en suprema orden comunicada por la tesoreria gral. en esta fecha, y pueda solo por aquella y no por otra oficina percibir sus sueldos respectivos, damos la presente en esta comisaria gral. de Mejico á primero de agosto de mil ochocientos treinta y dos.—Solo por hallarse en comision mi compañero.—*Ignacio de la Barrera.*

## NUMERO 20.

Gobierno del Estado libre de Puebla.—A consulta del Escmo. Consejo de este Estado, he nombrado á V. S. sexto ministro de la audiencia del mismo: lo que le participo para su satisfaccion, previniendole ocurra á mi secretaria de gobierno á recibir su respectivo titulo y que el dia primero del entrante agosto debe presentarse con la investidura de estilo, y objeto que previene el artículo 35 de la ley de la materia.—Dios y libertad. Puebla julio 17 de 1834.—*Estevan Munuera.*—Sor. Licenciado D. José Maria Ramos Villalobos.—Mejico.—

## NUMERO 21.

Gobierno del Estado libre de S. Luis Potosí.—Los SS. Diputados Secretarios del H. Congreso de este Estado, con esta fecha me dicen lo siguiente:—Escmo. Sor.—En vista de las contestaciones que V. E. acompaña en copia, sobre avisos al fiscal electo Lic. D. José Maria Ramos Villalobos para que viniera á desempeñar su plaza, acordó el H. Congreso digamos á V. E. que si en todo el presente mes no se presenta el espresado Sor. Villalobos en esta capital, quedará vacante su plaza.—Lo que comunicamos en contestacion á la carta del cinco, y para que V. E. en certificado lo dirija al espresado Villalobos.—Lo que transcribo á V. para que disponga lo que le parezca, y sin pérdida de tiempo me lo comuniqué.—Dios y libertad S. Luis Potosí febrero 9 de 825.—*José Armijo.*—Ciudadano Lic. José Maria Ramos Villalobos.—

## NUMERO 22.

Primera Secretaria de Estado y del despacho universal de relaciones.—Dije á V. E. en 19 del procsimo pasado octubre que en todo este mes iria á servir mi plaza de magistrado de la Escma. Audiencia de ese Estado: empleo que pretendí y que me acomodaba,

aunque inferior en todo al que obtengo.—Nuevas ocurrencias, y el saber que se trata de estrechar el termino prudente y racional de mi marcha, diferida por estar sirviendo á la Nacion, como lo ha visto el Sor. Magistrado Barragan que se halla en esta, me estimulan á renunciar como renuncié dicha plaza.—Sirvase V. E. admitir dicha renuncia, y mandar que á mi apoderado D. Antonio Solano, se le entreguen los documentos originales que acompañé á mi instancia por serme necesarios.—Dios y libertad Mejico noviembre 4 de 821.—*Lic. José Maria Ramos.*—Escmo. Sor. Gobernador del Estado de Puebla, D. Manuel Gomez Pedraza.

## NUMERO 23.

Primera secretaria de estado y del despacho de relaciones.—Escmo. Sor.—Contesté á V. E. en diciembre ultimo, y despues en enero por conducto del capitan D. Mariano Martinez que estuvo en esta capital, los atentos oficios en que se sirvió V. E. participarme el nombramiento que ese H. Congreso hizo de mí para Fiscal de esa Audiencia.—En ambas comunicaciones al manifestar mi gratitud por el honor que sin merito se me dispensaba, dije que hasta concluir asuntos de mucha importancia, lo cual podria ser en todo el presente febre-

ro no podia decidirme á aceptar ó no el mencionado empleo, y mucho menos á ponerme en camino con mi crecida familia.—En este estado de cosas recibí ayer el ultimo oficio de V. E. certificado, en que se sirve transcribirme un decreto de ese H. Congreso que previene que: "si en todo este presente mes no me presento en la capital de ese Estado á servir mi plaza se dara esta por vacante.,, —Desde luego y antes que concluya este mes puede dicho H. Congreso proveer en otro sujeto la fiscalia con que me habia honrado, siendome bien sensible hacer dimision de tal destino, aunque mi gratitud á dicha respetable corporacion y á V. E. será eterna.—Dios y libertad Mejico febrero 16 de 1833.—*Josè Maria Ramos.*—Escmo. Sor. Gobernador del Estado de S. Luis Potosí D. José Gabriel Armijo.—

## NUMERO 24.

Gobernacion del Estado de Querétaro.—Departamento interior.—Seccion de Hacienda.—Con esta fecha digo al tesorero general provisional del Estado lo que sigue.—,El Lic. D. José Maria Ramos Villalobos está nombrado por este Gobierno de Juez de letras de este Distrito en substitution del Lic. D. Jose Maria Aguilar de Bustamante que renunció el mismo empleo.—Y para que aquel pueda po-

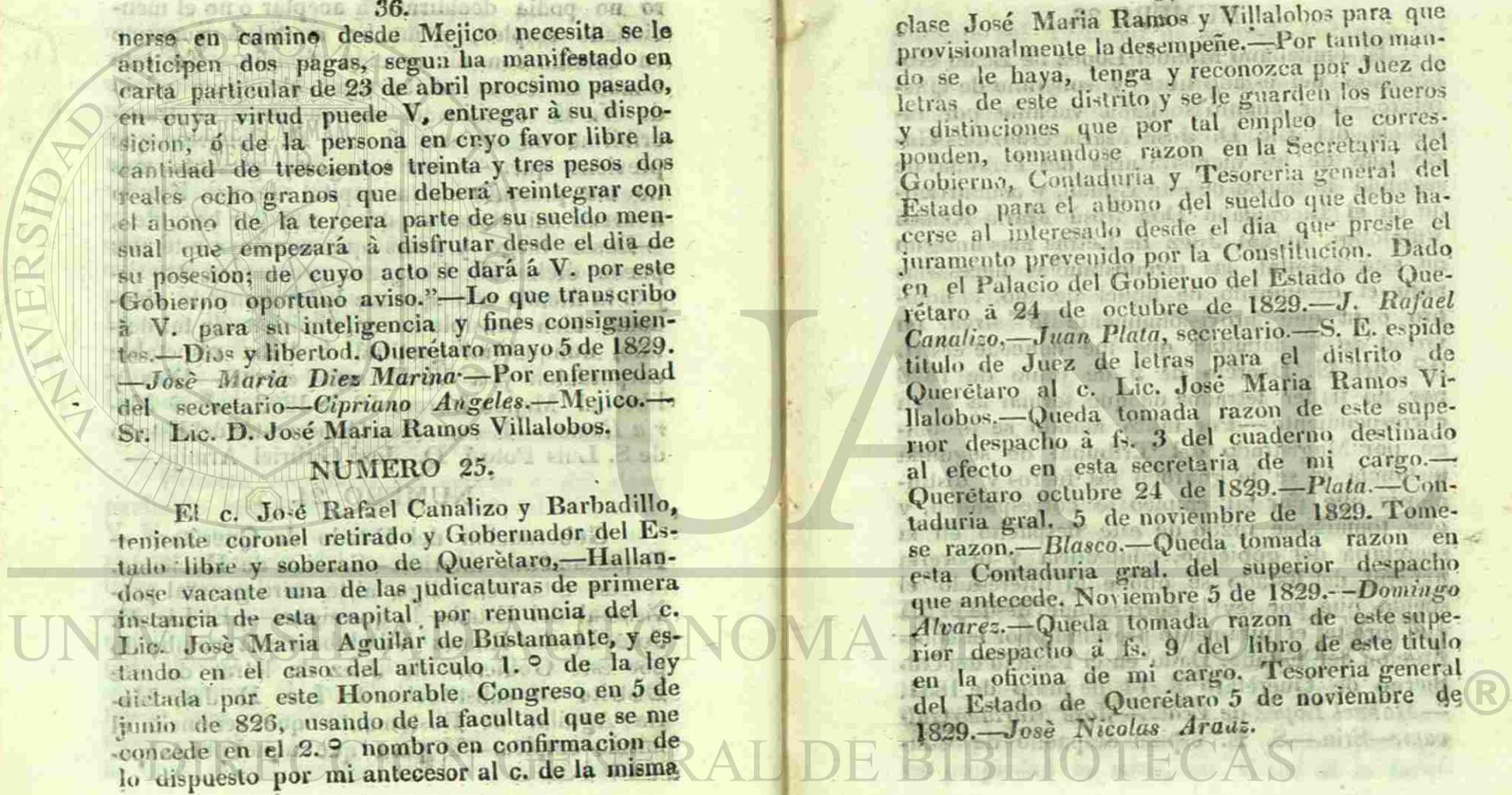
36. *unam la onto taliron* *unam la onto taliron* *unam la onto taliron* *unam la onto taliron*  
 narse en camino desde Mejico necesita se le anticipen dos pagas, segun ha manifestado en carta particular de 23 de abril procsimo pasado, en cuya virtud puede V. entregar à su disposicion, ó de la persona en cuyo favor libre la cantidad de trescientos treinta y tres pesos dos reales ocho granos que deberá reintegrar con el abono de la tercera parte de su sueldo mensual que empezará à disfrutar desde el dia de su posesion; de cuyo acto se dará á V. por este Gobierno oportuno aviso."—Lo que transcribo à V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro mayo 5 de 1829.—*Josè Maria Diez Marina*.—Por enfermedad del secretario—*Cipriano Angeles*.—Mejico.—Sr. Lic. D. José Maria Ramos Villalobos.

NUMERO 25.

El c. José Rafael Canalizo y Barbadillo, teniente coronel retirado y Gobernador del Estado libre y soberano de Querétaro,—Hallandose vacante una de las judicaturas de primera instancia de esta capital por renuncia del c. Lic. José Maria Aguilar de Bustamante, y estando en el caso del artículo 1.º de la ley dictada por este Honorable Congreso en 5 de junio de 826, usando de la facultad que se me concede en el 2.º nombro en confirmacion de lo dispuesto por mi antecesor al c. de la misma

37.

clase José Maria Ramos y Villalobos para que provisionalmente la desempeñe.—Por tanto mandado se le haya, tenga y reconozca por Juez de letras de este distrito y se le guarden los fueros y distinciones que por tal empleo le corresponden, tomándose razon en la Secretaria del Gobierno, Contaduria y Tesoreria general del Estado para el abono del sueldo que debe hacerse al interesado desde el dia que preste el juramento prevenido por la Constitucion. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado de Querétaro à 24 de octubre de 1829.—*J. Rafael Canalizo*.—*Juan Plata*, secretario.—S. E. espide titulo de Juez de letras para el distrito de Querétaro al c. Lic. José Maria Ramos Villalobos.—Queda tomada razon de este superior despacho à fs. 3 del cuaderno destinado al efecto en esta secretaria de mi cargo.—Querétaro octubre 24 de 1829.—*Plata*.—Contaduria gral. 5 de noviembre de 1829. Tome se razon.—*Blasco*.—Queda tomada razon en esta Contaduria gral. del superior despacho que antecede. Noviembre 5 de 1829.—*Domingo Alvarez*.—Queda tomada razon de este superior despacho à fs. 9 del libro de este titulo en la oficina de mi cargo. Tesoreria general del Estado de Querétaro 5 de noviembre de 1829.—*Josè Nicolas Arauz*.



## NUMERO 26.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala Gobernador del estado libre y soberano de Querétaro.—Por cuanto se halla vacante por renuncia del Lic. D. José Maria Gonzales Garay una de las magistraturas del Tribunal de segunda instancia de este Estado, y concurriendo en el Licenciado Don José Maria Ramos Villalobos, actual Juez de Letras mas antiguo de esta Capital, las circunstancias necesarias para el desempeño de aquel destino, lo nombro para que provisionalmente lo sirva, en virtud de la facultad que me concede el art. 2º del H. Decreto de 5 de junio de 1826 por no haber letrados de que formar la terna correspondiente.—Por tanto mando se le tenga por Magistrado del Tribunal de segunda instancia y se le guarden los fueros y distinciones que por tal empleo le corresponden, y que tomándose razon de este despacho en la secretaria del gobierno, contaduria y tesoreria general del Estado se abone al interesado el sueldo que por ley le corresponde, desde el dia que preste el juramento prevenido por la constitucion del Estado. Dado en el Palacio del Gobierno de Querétaro à 14 de junio de 1831. —*Manuel Lopez de Ecala.*—*José Mariano Galvam.*—Srio.—S. E. espide despacho de Ma-

gistrado del Tribunal de segunda instancia del Estado al Licenciado Don José Maria Ramos Villalobos.—Queda tomada razon de este superior despacho à fojas 7 del cuaderno destinado al efecto en esta Secretaria de mi cargo. Querétaro junio 14 de 1831.—*Galvam.*—Contaduria general del Estado 22 de julio de 1831.—Tomese razon.—*Alvarez.*—Queda tomada razon del superior despacho que antecede en esta contaduria. Querétaro 22 de julio de 1831.—*José Manuel Arrieta.*—Tesoreria general del Estado de Querétaro julio 22 de 1831.—Se tomó razon del superior despacho que antecede à fojas 25 del libro destinado al efecto en esta contaduria de mi cargo.—*José Ignacio Escandón.*

## NUMERO 27.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala, Gobernador del Estado libre y soberano de Querétaro.—Hallandose vacante una de las magistraturas del Tribunal de segunda instancia del Estado por renuncia del Licenciado Don José Maria Gonzales Garay y concurriendo en el de igual clase Don José Maria Ramos Villalobos, Juez de Letras y de Hacienda de esta Capital, las circunstancias necesarias al buen desempeño de tal destino, lo nombro para que en propiedad lo sirva, en virtud de la facul-

tad que me concede la parte septima del artículo 119 de la constitucion y previa la propuesta en terna de la Junta consultiva de gobierno.—Por tanto mando se le tenga por Magistrado del Tribunal de segunda instancia, se le guarden los fueros y distinciones que le corresponden, y que se tome razon de este despacho en la secretaria de gobierno, contaduria y tesoreria general para el abono del sueldo que debe hacerse al interesado desde el dia que preste el juramento prevenido por la constitucion del Estado. Dado en el Palacio del Gobierno de Querétaro, á 10 de febrero de 832.—*Manuel Lopez de Ecala--José Mariano Galvan--Srio.*—S. E. espide despacho de Magistrado del Tribunal de segunda instancia del Estado al Lic. José Maria Ramos Villalobos.—(siguen las tomas de razon en los terminos identicos que consta en los despachos anteriores.)

## NUMERO 28.

El c. Lic. José Llaca, Secretario Relator del Ecsmo. Tribunal Superior de segunda instancia de este Estado.—En cumplimiento del acuerdo de dicho Superior Tribunal, certifico: que el Sr. Magistrado D. José Maria Ramos Villalobos obtuvo la judicatura de letras mas antigua de esta capital desde 25 de octubre de 1829 hasta 15 de junio de 830, en que

entró á desempeñar una de las magistraturas del Superior Tribunal de segunda instancia, en que hasta hoy continua: que en el desempeño de ambos destinos se ha manejado con la mayor actividad honradez y tino, mereciendo por tanto la confianza y aprobacion del mismo Superior Tribunal, por cuyo acuerdo y mandato sienta la presente en Querétaro a 17 de enero de 832.—*Lic. José Llaca.*

## NUMERO 29.

El ciudadano teniente coronel Miguel Rubin de Noriega certifico en cuanto puedo y debo: que desde que tube el honor de conocer al Lic. D. José Maria Ramos Villalobos observé la constante probidad y modo religioso con que procede asi en el desempeño de las funciones públicas que se le han conferido, como en las obligaciones de la vida privada: mientras ocupó la judicatura de letras de esta Ciudad, y despues en el ministerio que dignamente ejerce como prefecto que fuí de esta Capital tube lugar de advertir la singular honradez y recomendable eficacia con que se portó, y como particular no he tenido motivo de variar de concepto, y por el contrario se, por que es público, que su instruccion, esactitud é integridad le hacen un respetable Magistrado como le constituyen escelente ciu-<sup>®</sup>

dadano, su amor al orden, su docilidad á las autoridades constituidas y su bien acreditado patriotismo. Y para que conste doy la presente á pedimento del interesado en Querétaro á 19 de octubre de 1833.—*Miguel Rubin de Noriega.*—

NUMERO 30.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala.—Certifico en cuanto puedo por derecho: que á mi ingreso en el gobierno del Estado libre de Querétaro en febrero de 1830 yá estaba sirviendo el empleo de juez de letras y hacienda de dicha capital el c. Lic. José Maria Ramos Villalobos: en todo el tiempo que lo desempeñó (que fué hasta 14 de junio de 1831 en que lo nombré magistrado interino del Tribunal superior de segunda instancia, cuya plaza le di despues en propiedad) manifestó un zelo infatigable, un trabajo no interrumpido de dia, y muchas horas de la noche: competente instruccion en su difícil y escabrosa profesion. Fuera de las muchas atenciones de juzgado suplió quantas veces lo nombré la falta de ministros en el Tribunal superior de segunda instancia: las ausencias del Sr. Fiscal y las muchas consultas por asesoria del juez de primera instancia menos antiguo de la capital empleo que servian por turno individuos que no eran letrados, y á de-

mas de todos los distritos por no haber en todo el Estado mas juez de letras que Ramos Villalobos, estando los demas abogados de la capital impedidos casi todos de asesorar por sus empleos. La misma eficacia y esactitud continuó observando de magistrado de segunda instancia hasta el dia en que me separé del gobierno.

En cuanto á la conducta del referido Lic. Ramos siempre la observé arreglada y juiciosa, haciendose apreciable por sus modales urbanos y comedidos. Y para los fines que puedan convenir al interesado y á su pedimento doy la presente, advirtiendo al concluir que cuanto vá relacionado es público y notorio en Querétaro.—Hacienda de la Sabanilla octubre 21 de 1833.—*Manuel Lopez de Ecala.*—

NUMERO 31.

Supremo Tribunal del Estado setiembre 2 de 1833.—No ha habido en este Supremo la mas leve queja contra el Sor. Ramos Villalobos como funcionario público: y como ciudadano queretano lo reputa el Tribunal de muy buena conducta civil y moral. Devuelvasele esta solicitud como pide para los usos que le convengan. Lo decretó S. E. y rubricó el Sr. Ministro semanero.—Por falta de Srio.—*Manuel Terreros—oficial mayor—al margen—*

44.

SS. Oyarzabal—semanero—Guillen.—

NUMERO 32.

El c. Lino Ramirez Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro.—Certifico: que el Sr. Lic. D. José Maria Ramos Villalobos Magistrado del Tribunal Superior de segunda instancia del Estado, se ha manejado siempre con una conducta irreprehensible en lo político y moral: con una dedicacion constante y debido acierto en el desempeño de sus deberes, tanto en el empleo que hoy sirve, cuanto en el de Juez de letras y de Hacienda de esta capital cuyo destino desempeño á satisfaccion de los Poderes; manifestando en todas ocasiones una conducta siempre honrada, siempre integra.

Su conducta política observada con la circunspeccion que es debida á un funcionario publico le ha hecho merecer el general aprecio. Su patriotismo acreditado en varias ocasiones, y su constante desicion por las instituciones federales lo hacen acreedor á las consideraciones de las autoridades y muy particularmente á la mia.—A pedimento del interesado, y en obsequio de la verdad y la justicia doy la presente en Querétaro á treinta y uno de agosto de mil ochocientos treinta y tres.—Lino Ramirez.

45.

NUMERO 33.

El c. Manuel Vallejo Prefecto interino del distrito de esta capital.—Certifico: que desde principios del mes de diciembre del año proximo pasado de 832 en que por el Supremo Gobierno del Estado se me encargó el despacho de la Prefectura de este distrito, he observado que el Sr. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de segunda instancia c. José Maria Ramos Villalobos se ha manejado en el desempeño de su empleo con la eficacia y honradez que es notoria, pues su conducta irreprehensible y pacifico comportamiento le han granjeado el aprecio que se merece por aquellas cualidades que lo adornan. Y para los efectos que convengan al S. interesado de su pedimento doy la presente en Querétaro á veinte y nueve de agosto de mil ochocientos treinta y tres.—Manuel Vallejo.—Benito Sanchez, secretario.

CERTIFICACION DEL ESCRIBANO NACIONAL C. ELIGIO GARCIA POR ORDEN JUDICIAL.

Yo el infrascripto Escribano Nacional encargado del oficio publico de entradas guerra y hacienda.

Certifico: que las copias que anteceden



UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRUCHA

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



están conformes con sus originales, que obran en poder del Sr. Presidente del Ecsmo. Tribunal Superior de segunda instancia de este Estado D. José María Ramos Villalobos, y que de los referidos documentos señalados con los numeros de 1 á 33 cuyos originales están rubricados por mí, le tengo dado testimonio con autoridad del Sr. Juez de letras en turno, que fué, D. Trinidad Molina. Y para que conste á pedimento del propio Sr. Presidente, doy el presente en Querétaro á siete de noviembre de mil ochocientos treinta y tres, siendo testigos los ciudadanos Carlos Torres, Homobono Gomez, y Jacobo Alvarez de esta vecindad. — Eligio (lugar del signo) Garcia Sanchez.

En 2. de En. de 834, tomé posesion de las deagistratura de la 1.ª sala de la Suprema Corte de Just.ª del Estado y Presidente de ella siendo electo p. la 3.ª p. los cinco diputados q. componen el Estado, segun la Constitucion reformada del mismo; y p. la 2.ª p. la sueta. —

En 30 de Junio, volví a la Presid.ª de la Academia del Excmo. Tribunal de 2.ª inst. compuesto de tres Ministros y un Fiscal p. q. el Sr. Gov.º canalizo q. volvió mandó suspender, y de hecho suspendió la Constitucion reformada h

la próxima Legislatura Constitucional, la qual mandó la obrar.ª de aquella, pero las cosas quedaron como estaban.

En 9. de Mayo de 836. hice espontanea renuncia de la deagistratura, p. q. ya fue imposible cubrir la falta de pagar, pues ya no debian ocho meses: admitió el Excmo. Canalizo mi renuncia el dia trece, y logre viendome libre buscar en mi ejercicio de Abogado con q. cubriera con mi sueldo para familia. —

En 28 de Septiembre me nombro el Supremo Gobierno a propuesta en tema de la Suprema Corte de Just.ª q. me honro con el prim.º lugar, Juez de Distrito de Querétaro y Abogado de su Comand.ª genl. Tomé posesion el dia 13 de Set. de ag.º años. Ser ví ambos destinos con puntualidad y sin nota: Su renuncia al año y meses p. los mismos idemas motivos p. q. renuncie la deagistrat.ª de su Audiencia el Supremo Gobierno admitió la renuncia al fin de Set. de 837. —

En 18 de Set. de 1843. me nombro el

Supremo Gobierno provisional de Mex.<sup>co</sup> P.  
moor Fiscal del Turg.<sup>do</sup> de Hacienda de  
este Departam<sup>to</sup> de Gueret<sup>o</sup> y Arrea ordina  
rio de la Comand<sup>a</sup> qual de las Armas  
como consta del Decreto de 18 de Bre  
de 818. Nue el juram<sup>to</sup> el 28 de Diciem  
bre y se comunico oficialm<sup>te</sup> el mismo dia  
de todo tengo comprobantes orig<sup>s</sup> en te  
tim<sup>o</sup> fe<sup>s</sup> hechas y los recibos q<sup>e</sup> he  
hecho en este Departam<sup>to</sup> (antes citado) e  
p<sup>o</sup> de 829 a<sup>ca</sup> son publicos y no  
tengo aqui. Gueret<sup>o</sup> Arrea 6. de 1742

Jose M<sup>o</sup> Pizarro  
*[Signature]*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



